

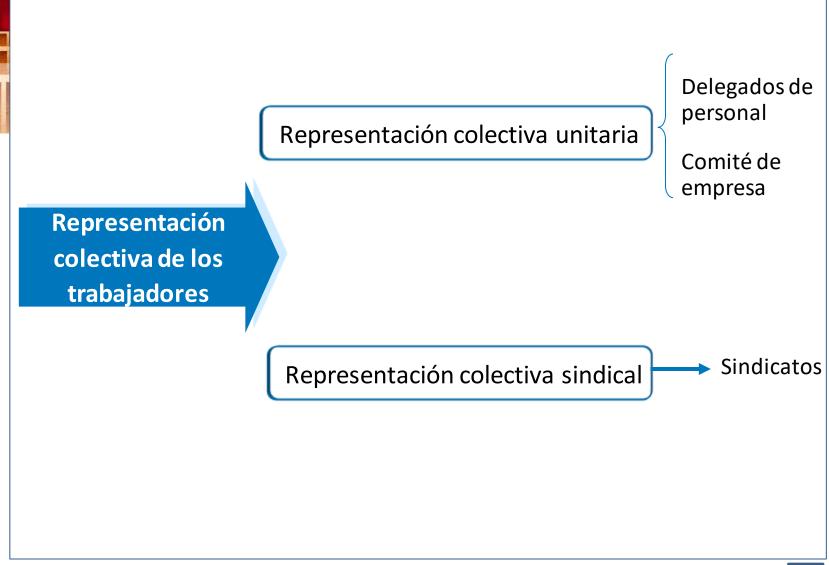
- 1. La participación de los trabajadores en la empresa
- 2. La representación colectiva unitaria
- 3. La representación colectiva sindical
- 4. El convenio colectivo
- 5. Los conflictos colectivos

**En Resumen** 



## 1. La participación de los trabajadores en la empresa











## 1. La participación de los trabajadores en la empresa



## Derecho de participación

Arts. 129.2 de la Constitución y 4.1.g) del Estatuto de los Trabajadores

#### Derecho de reunión

Arts. 21 CE y arts. 4.1.f) y 77 a 81 del ET

## Garantías de los representantes de los trabajadores

- Prioridad de permanencia
- No ser despedido ni sancionado.
- Sanción por faltas graves o muy graves: se abre expediente contradictorio.
- □ **No ser discriminado** en su promoción económica o profesional.
- Libertad de expresión en las materias concernientes a su representación.
- Crédito de horas.







# 2. La representación colectiva unitaria



## Los delegados de personal

Nº de trabajadores	Número de delegados de personal	
Entre 6 y 10	Si los trabajadores deciden por mayoría tener un delegado de personal, podrán tenerlo, de forma voluntaria (no es obligatorio).	
Entre 10 y 30	Es obligatorio 1 delegado de personal.	
Entre 31 y 49	Habrá 3 delegados de personal	

## El comité de empresa

N.º de trabajadores	N.º de miembros del comité de empresa	
De 50 a 100	5 miembros	
De 101 a 250	9 miembros	
De 251 a 500	13 miembros	
De 501 a 750	17 miembros	
De 751 a 1000	21 miembros	
De 1001 en adelante	2 miembros por cada 1000 trabajadores o fracción, (máximo 75)	







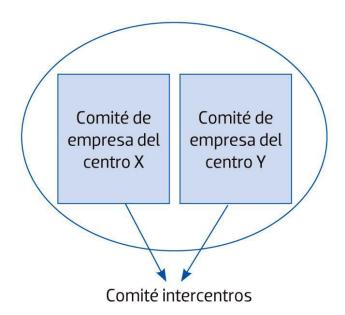
## 2. La representación colectiva unitaria



Comité de empresa conjunto

# Centro de trabajo de la empresa A, con 30 trabajadores Comité de empresa conjunto

Comité de empresa de empresa intercentros









## 2. La representación colectiva unitaria



#### **COMPETENCIAS**

- Recibir información
- Recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas en diez días.
- **Emitir un informe** antes de que el empresario ejecute sus decisiones sobre despidos o suspensiones, reducciones de jornada, traslados, fusiones, etc.
- Vigilar el cumplimiento de las normas laborales, de Seguridad Social y empleo.
- Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en la empresa.
- Participar en la gestión de obras sociales
- Colaborar en la puesta en marcha de medidas de conciliación.
- Colaborar con la dirección de la empresa para que se lleven a cabo las medidas para el mantenimiento y el incremento de la productividad.
- Informar a sus representados de todos los temas de interés.



Deber de sigilo profesional



- local adecuado
  - uno o varios tablones de anuncios.







## 2. La representación colectiva unitaria



#### **Elecciones**

- Sufragio libre, directo, personal y secreto.
- Mandato de cuatro años, entendiéndose prorrogado su mandato, si a su término no se promueven nuevas elecciones.

¿Quién puede convocar elecciones?

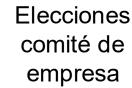
¿Quiénes pueden votar?

¿Quiénes pueden ser elegidos?



#### **Procedimiento electoral**











## 3. La representación colectiva sindical



## ¿Qué son los sindicatos?

Son asociaciones, sin ánimo de lucro, de trabajadores por cuenta ajena.

Fin principal: conseguir el progreso económico y social de sus miembros, a través del mantenimiento o la mejora de sus condiciones de trabajo.

Tienen un carácter permanente, pues se mantienen, aunque varíen sus socios.

EL DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL			
¿Quién puede afiliarse a un sindicato?	<ul> <li>Trabajadores por cuenta ajena.</li> <li>Parados.</li> <li>Trabajadores de la Administración Pública.</li> <li>Discapacitados.</li> <li>Trabajadores por cuenta propia, sin trabajadores a su servicio.</li> <li>Jubilados.</li> </ul>		
Excluidos del derecho de afiliación	<ul> <li>Miembros de las Fuerzas Armadas y de los Institutos Armados de carácter militar.</li> <li>Jueces, Magistrados y Fiscales, mientras se hallen en activo.</li> </ul>		







## 3. La representación colectiva sindical



La organización interna de los sindicatos

#### **Federaciones sindicales**



#### **Secciones sindicales**

Los afiliados a un mismo sindicato, que trabajen en una misma empresa tienen derecho a formar secciones sindicales



**REPRESENTACIÓN:** Empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores: **delegados** 

sindicales





Derechos







# 3. La representación colectiva sindical



## El nivel de representatividad de los sindicatos

SINDICATOS MAS REPRESEN- TATIVOS	A nivel estatal	Acreditan el <b>10</b> % o más del total de delegados de personal y de los miembros del comité de empresa.
	A nivel de Comunidad Autónoma	Acreditan el 15 % o más de delegados de personal y miembros del comité de empresa, siempre que cuenten con un mínimo de 1500 representantes y no estén federados o confederados a organizaciones sindicales de ámbito estatal.
SINDICATOS CON REPRESEN- TATIVIDAD MENOR	Ámbito territorial o funcional específico, distinto al estatal o autonómico	Acreditan el <b>10</b> % o más de delegados de personal o miembros del comité de empresa.







## 3. La representación colectiva sindical



El nivel de representatividad de los sindicatos

## Capacidades de los sindicatos más representativos:

- a) Ostentar la **representación institucional** ante las Administraciones Públicas.
- b) Participar como **interlocutores** en la determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.
- c) Participar en la **negociación colectiva**.
- d) Participar en los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo.
- e) **Promover elecciones** para delegados de personal y miembros del comité de empresa.
- f) La posibilidad de que las Administraciones públicas les cedan el uso de inmuebles públicos y cualquier otra función representativa que se establezca.

Los sindicatos con representatividad menor pueden ejercitar, en su ámbito específico estas mismas capacidades, excepto a) y f).







#### 4. El convenio colectivo



El convenio colectivo es un acuerdo libremente adoptado entre los representantes de los trabajadores y los empresarios para regular las condiciones de trabajo, (respetando siempre los mínimos establecidos por normas de rango superior).









#### 4. El convenio colectivo



#### **Artículo 37 Constitución**

Fuerza vinculante de los convenios colectivos

Eficacia erga omnes:

Excepción

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo, se podrá proceder (previo periodo de consultas) a no aplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites de la movilidad funcional.
- g) Mejoras voluntarias a la protección de la Seguridad Social.







#### 4. El convenio colectivo



Ámbitos de aplicación del convenio colectivo

**Funcional** 

**Territorial** 

**Personal** 

**Temporal** 

#### El contenido mínimo del convenio colectivo

- Las partes.
- El ámbito personal, funcional, territorial y temporal.
- Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias.
- Forma, condiciones y plazo de preaviso para denunciar el convenio.
- Designación de una comisión paritaria.







#### 4. El convenio colectivo



¿Quién puede negociar un convenio colectivo en representación de los trabajadores?

#### En los convenios que afectan a más de una empresa

- Los sindicatos considerados más representativos a nivel estatal o de Comunidad Autónoma (para los convenios de su ámbito territorial).
- Los sindicatos considerados de representatividad menor, en el ámbito geográfico y funcional al que se refiera el convenio.

#### En los convenios ámbito de empresa o inferior

El comité de empresa, los delegados de personal o las secciones sindicales (si las hay y si, en su conjunto, suman la mayoría de los miembros del comité).

En los convenios dirigidos a grupo de trabajadores con un perfil profesional específico

Las secciones sindicales que hayan sido designadas mayoritariamente por sus representados a través de votación personal, libre, directa y secreta.







#### 4. El convenio colectivo



## ¿Quién negocia en representación de la empresa?

- a) En los convenios que afectan a más de una empresa: la representación de dichas empresas.
- b) En los convenios de empresa o ámbito inferior: el propio empresario.
- c) En los convenios colectivos sectoriales:
  - Las asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio cuenten con el 10 % de los empresarios y den ocupación al 10% de los trabajadores afectados,
  - □ las asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio, den ocupación al 15 % de los trabajadores afectados.







## 5. Los conflictos colectivos



#### ¿En qué consiste?

Es el cese temporal de la prestación de servicios, acordada por una colectividad de trabajadores de una o varias empresas, con motivo de un conflicto laboral.

Incluye el abandono del centro de trabajo.

Es un derecho fundamental



Efectos de la huelga

El ejercicio del derecho a la huelga:

- Ejercicio individual
- ☐ Ejercicio colectivo



**Huelgas ilícitas** 

Procedimiento para el inicio de la huelga







#### 5. Los conflictos colectivos



#### El cierre patronal

## ¿En qué consiste?

El cierre patronal consiste en la suspensión colectiva del trabajo y el cierre del centro de trabajo por iniciativa del empresario.

## Motivos para un cierre patronal

- Peligro notorio de violencia para las personas o daños graves para las cosas.
- Ocupación ilegal del centro de trabajo o de cualquiera de sus dependencias,
   o peligro cierto de que esto se produzca.
- Que el volumen de inasistencia o irregularidades en el trabajo impidan gravemente el proceso normal de producción.

El cierre de los centros de trabajo se limitará al tiempo indispensable.

Los efectos del cierre patronal para los trabajadores son los mismos que los señalados para el caso de huelga.







## 5. Los conflictos colectivos



#### Procedimientos de solución de conflictos colectivos

Los conflictos colectivos que surgen en el ámbito laboral pueden resolverse por la vía judicial o por negociación, conciliación, mediación o arbitraje.

## La negociación colectiva

- Definición: Un diálogo social entre organizaciones sindicales y empresariales, orientado a conseguir acuerdos para la mejora y la estabilidad de las condiciones laborales.
- Los sindicatos y las asociaciones empresariales firman Acuerdos Marco, donde se regulan las condiciones de dicha negociación.

## Métodos extrajudiciales de resolución de conflictos

Acuerdos para la Solución Extrajudicial de los Conflictos Colectivos (ASEC)

Conciliación

Mediación

**Arbitraje** 







## La representación de los trabajadores En Resumen



